



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Sala Especializada en Defensa de la Competencia

RESOLUCIÓN 002-2015/ADM-SDC-INDECOPI

MATERIA : DESIGNACION DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA FISCALIZACIÓN POSTERIOR

Lima, 21 de diciembre de 2015

VISTA:

La Directiva 008-2013/DIR-COD-INDECOPI, emitida el 12 de noviembre de 2013 por la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General– y el artículo 32 de la misma norma, establecen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, conforme al artículo 6 del Decreto Supremo 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, cada entidad dictará las normas internas referidas al personal a cargo de la fiscalización posterior;

Que, mediante la Resolución 282-2013-INDECOPI/COD del 15 de noviembre de 2013, la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI aprobó la Directiva 008-2013/DIR-COD-INDECOPI denominada “Lineamientos Aplicables a las Acciones de Fiscalización Posterior en los Procedimientos Administrativos ante el INDECOPI”, la cual entró en vigencia, con eficacia anticipada, el 12 de noviembre de 2013;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva 008-2013/DIR-COD-INDECOPI establece la obligación para cada órgano resolutorio del INDECOPI de designar hasta un máximo de cuatro (4) servidores, dos (2) titulares y dos (2) suplentes, como responsables de la labor de fiscalización posterior;

Que, mediante Resolución 001-2014/ADM-SDC-INDECOPI del 24 de noviembre de 2014, la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (en adelante, la Sala) designó como responsables de la labor de fiscalización posterior al señor Carlos Beraún Mac Long, en calidad de titular, y a la señorita Mercedes Arguedas Dulanto, en calidad de suplente;

Que, se ha incorporado a la Secretaría Técnica de la Sala en calidad de Especialista 1 al señor Carlos Mamani Moya;

M-SC1-13/1A



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOP

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Sala Especializada en Defensa de la Competencia

RESOLUCIÓN 002-2015/ADM-SDC-INDECOP

Que, considerando la reestructuración de funciones realizada por la Secretaría Técnica de la Sala respecto a las responsabilidades asignadas a cada uno de sus miembros, esta Sala dispone lo siguiente:

- (i) dejar sin efecto la designación de la señorita Mercedes Arguedas Dulanto como funcionaria encargada, en calidad de suplente, de la labor de fiscalización posterior;
- (ii) nombrar al señor Carlos Mamani Moya, Especialista 1 de la Secretaría Técnica de la Sala como funcionario encargado, en calidad de suplente, de la labor de fiscalización posterior.

Que, una vez aprobada la presente resolución se encarga a la Secretaría Técnica de la Sala que comunique la presente designación a dicho funcionario vía memorando.

SE RESUELVE:

PRIMERO: dejar sin efecto la designación de la señorita Mercedes Arguedas Dulanto como funcionaria encargada, en calidad de suplente, de la labor de fiscalización posterior, efectuada por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia mediante Resolución 001-2014/ADM-SDC-INDECOP del 24 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: designar al señor Carlos Mamani Moya para que cumpla con labor de fiscalización posterior de los procedimientos tramitados por la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, en calidad de suplente.

Con la intervención de los señores vocales Julio Carlos Lozano Hernández, Sergio Alejandro León Martínez, José Luis Bonifaz Fernández y Silvia Lorena Hooker Ortega.


JULIO CARLOS LOZANO HERNÁNDEZ
Presidente